

CUENTA DE COBRO N° 9

Por adquisición de bienes y/o servicios a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado.

Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2025

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ NIT 899.999.061-9

DEBE A:

ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA
C.C.79378493 de Bogotá

La suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE
(\$5.775.000)

Por concepto de: PAGO DE HONORARIOS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-150-2025 CUYO OBJETO ES: “Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y control de los Planes de Mejoramiento resultado de las auditorías y Planes de Gestión, así como fortalecer el proceso de mejora continua en la Alcaldía Local de Sumapaz. 2327”

CUENTA PARA CONSIGNACIÓN:

ENTIDAD BANCARIA: Banco AV.Villas
N° DE CUENTA: 074936274
TIPO DE CUENTA: Ahorros



ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA
C.C: 79.378.493 de Bogotá D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 9 PERÍODO: 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS-No 150 de 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	79.378.493 DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 (MES)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 51.975.000 CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 5.775.000 CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	0230117459920242327
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA ¹	TRES (3) MESES
ADICIÓN	\$ 17.325.000 DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSENSIONES)	23 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS Y PLANES DE GESTIÓN, ASÍ COMO FORTALECER EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. 1696”.

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1-Apoyar la conformación de los planes de mejoramiento resultado de las auditoras de Entes de Control y Oficina de Control Interno, y efectuar el seguimiento y control mensual al cumplimiento de las mismas por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Local de Sumapaz, generando las alertas que correspondan, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente	Se realizo seguimiento a las solicitudes hechas por la referente de calidad referente a peticiones que tienen que ver con devoluciones de retenciones las cuales fueron resultas por el referente de contabilidad.	Se encuentra en la carpeta Actividad 1
2-Realizar seguimiento y control mensual a actividades designadas para el proceso de calidad estableciendo informes sobre los resultados obtenidos, así como al cumplimiento de los Planes de Gestión.	Se realizo la revisión de los informes del plan de mejoramiento que me avían enviado las áreas de contabilidad y almacén con el fin de hacer entrega a la ingeniera gloria, teniendo en cuenta que esta labor se hizo en meses anteriores.	Se encuentra en la carpeta Actividad 2
3-Proponer y apoyar el diseño de herramientas, instrumentos y acciones de control y mejora y optimización de procesos para la implementación adecuada de los procesos y procedimientos en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Local de Sumapaz.	Se brindo apoyo a las áreas de Contabilidad, relacionadas con las causaciones de los pagos del mes de mayo labor que fue solicitada por el profesional jefe administrativo, para el mes de octubre de causaciones de personas naturales como jurídicas y los servicios públicos.	Se encuentra en la carpeta Actividad 3
4-Realizar implementación de la estrategia de seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la secretaria Distrital de Gobierno, en la Alcaldía Local de Sumapaz, de acuerdo con la metodología establecida, así como proponer, orientar y elaborar documentación de apoyo que permita estandarizar procesos y procedimientos internos en articulación al Sistema Integrado de Gestión.	Se elaboro el borrador de la respuesta relacionada con devolución de retención en la fuente radicado 20257020020901 CONSORCIO BIOINGSUMAPAZ, se analizó la solicitud de no retención en la fuente hecha por UNION TEMPORAL INTERVENTORIA SUMAPAZ, en la cual se determinó que se debería enviar al supervisor del contrato.	Se encuentra en la carpeta Actividad 4

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

5-Organizar y asistir a las reuniones, capacitaciones, y eventos que se desarrollen en relación con el objeto del contrato y en las que sea delegado, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos, dejando registro	Durante el periodo se dio cumplimiento a las reuniones de capacitación de Orfeo en la secretaria de gobierno, reunión de seguimiento a la devolución de retenciones y reunión de presentación de la cuenta del mes octubre.	Se encuentra en la carpeta Actividad 5
---	---	--

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
de la asistencia y participación en estas física y/o virtual.		
6-Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.	Se dio la colaboración ala área contable con la elaboración de causaciones de personas naturales, jurídicas y los servicios públicos labor encomendada por el jefe administrativo.	Se encuentra en la carpeta Actividad 6

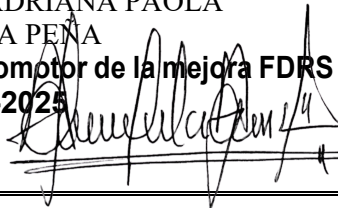
INFORMACIÓN ADICIONAL

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SANITAS	POSITIVA	COLPENSIONES

FIRMAS

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	CONTRATISTA
	Firma:  Nombre: ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA. Cédula: 79.378.493 de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		SUPERVISOR/INTERVENTOR
		Nombre: DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO Cargo: Alcalde Local de Sumapaz
		Firma:
		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)
		Nombre: ADRIANA PAOLA AGUILERA PENA Cargo: Promotor de la mejora FDRS CPS-179-2025
		Firma: 

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

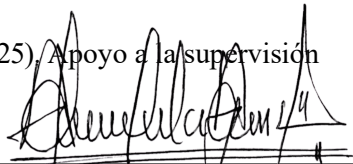
Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

periodo comprendido entre el **01 de OCTUBRE de 2025** y el **31 de OCTUBRE de 2025**

Contrato:	No. CPS-150-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA
Cédula o NIT	No. 79.378.493
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS Y PLANES DE GESTIÓN, ASÍ COMO FORTALECER EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ. 2327.
Plazo del contrato:	Nueve (9) meses
Fecha iniciación:	24 de Febrero de 2025
Fecha de terminación:	23 de Noviembre de 2025
Prórroga(s)	Tres (3) meses
Valor inicial pactado:	\$34.650.000
Valor adicional:	\$17.325.000
Valor a pagar:	\$5.775.000 (Pago No.9)
Numero de PIN:	4627458653
Periodo cotizado.	Septiembre-2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el 04 día del mes de Noviembre del dos mil veinticinco

(2025), Apoyo a la supervisión

ADRIANA PAOLA AGUILERA PEÑA
C.C. No. 1013636939 de Bogotá D.C.

Supervisor

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
C.C. No. 79.804.578 de Bogotá D.C.

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Yo, ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA _ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79378493 _ expedida en Bogota _ . Adicionalmente declaro bajo juramento que:

SI ____ NO X ____

1. Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, primero civil, ni me encuentro ligado por matrimonio o unión permanente con ningún edil de la Localidad de Sumapaz.

SI ____ NO X ____

2. Me encuentro incurso en ninguna causal constitucional o legal que me genere inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.

SI X ____ NO ____

3. Me comprometo a informar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz si durante la ejecución del contrato se presenta alguna circunstancia que pueda generar inhabilidad o incompatibilidad, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Aceptación:

Acepto que la información incorrecta o que no corresponda con la realidad en esta declaración, puede generar la terminación del contrato, así como las consecuencias sancionatorias de carácter contractual y penal a que haya lugar."

En constancia se firma a los ____04__ días del mes de _NOVIEMBRE_ de dos mil veinticinco (2025).



Firma: _____

Nombre: ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA

C.C: 79378493

Dirección de correspondencia: CALLE 75 No 110 A-13 apto 202

Teléfono de contacto: 3188885112

Correo electrónico institucional: elmancifuentes@yahoo.es

TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	COLPENSIONES	1	\$ 384.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.200	\$ 0	\$ 384.000	\$ 1.200	\$ 385.200
SUBTOTALES:										\$ 384.000	\$ 1.200	\$ 385.200

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 300.000	\$ 0	\$ 1.000	\$ 0	\$ 300.000	\$ 1.000	\$ 0	\$ 301.000
SUBTOTALES:									\$ 300.000				\$ 300.000	\$ 1.000	\$ 0	\$ 301.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 12.600	\$ 12.600	\$ 100	\$ 0	\$ 12.700
SUBTOTALES:									\$ 12.600	\$ 100	\$ 0	\$ 12.700

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																					
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL													PARAFISCALES																				
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LWA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN				SEGURIDAD SOCIAL				SALUD				ARP				DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU			
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE			ADMIN	DÍAS COT					IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
1	CC 79378493	CIFUENTES CASTANEDA ELMAN	INDEPENDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS		\$ 2.400.000				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 384.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	\$ 2.400.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 2.400.000	\$ 79378493	\$ 12.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 698.900
----------------------	-------------------

Número de Contrato 150 de 2025

Yo, ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79378493 expedida en la ciudad de BOGOTA.

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024		X
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	X	

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los (04) días del mes de _NOIENBRE_ del 2025__.



Firma: _____

Nombre: _ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA__

C.C: 79378493_____

Dirección de correspondencia: Cile 75 No110 a-13 apto202__

Teléfono de contacto: 3188885112__

Correo electrónico institucional: elman.cifuentes@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: elmancifuentes@yahoo.es__

**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**

NIT 860035827 - 5

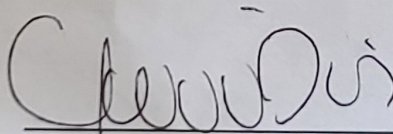
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

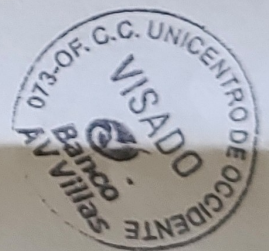
Que **ELMAN CIFUENTES CASTANEDA** identificado con el documento No. **79.378.493**
posee en la oficina **UNICENTRO DE OCCIDENTE** (073) una cuenta de ahorros
No. **074936274** desde el **28 de octubre de 2021**

Se expide la presente a solicitud del interesado a los **25** días del mes de **noviembre** de **2024**

Atentamente,



Gerente Oficina 073



Esta certificación tiene un costo de \$ **13.950,00** , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IMI-119-V1

 BOGOTÁ ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO			
NOMBRE: ELVANI CUEVENTES CASTAÑEDA		4/11/2025	
NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ESTADO DEL TRAMITE	ACCION O PLAN DE TRABAJO PARA TRAMITAR Y DAR CIERRE
ENTRADAS / MIS OFICIOS			
NINGUNO			
EL CONTRATISTA NO TIENE ORFEO HABILITADO			
MEMORANDOS			



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ELMAN CIFUENTES CASTAÑEDA** identificado con **CC No. 79378493**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NI. 899999061	Fecha de inicio de cobertura: 21/02/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 24/02/2025 Fecha fin de Contrato: 03/09/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012823244.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 150-2025-CPS-P (130048), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ELMAN CUFUENTES CASTAÑEDA

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **ELMAN CUFUENTES CASTAÑEDA**, identificado con la C.C. No. 79.378.493 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **150-2025-CPS-P (130048)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 20 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **150-2025-CPS-P (130048)**, cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y control de los Planes de Mejoramiento resultado de las auditorías y Planes de Gestión, así como fortalecer el proceso de mejora continua en la Alcaldía Local de Sumapaz. 2327”

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$34.650.000).

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de 2025 con fecha de terminación inicial el día VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de 2025.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 3 del día OCHO (08) de JULIO de 2025, la Supervisión del contrato 150-2025-CPS-P (130048), deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.325.000), argumentando que la “(...) El contratista, ELMAN CUFUENTES CASTAÑEDA, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual. Ha seguido las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o el funcionario designado para la supervisión del contrato, demostrando un desempeño adecuado en sus funciones. Debido a la necesidad de continuar apoyando la implementación, seguimiento y control de los Planes de Mejoramiento resultado de las auditorías y Planes de Gestión, así como fortalecer el proceso de mejora continua en la Alcaldía Local de Sumapaz. La adición y prórroga del contrato tiene como objetivo principal apoyar la conformación de los planes de mejoramiento resultado de las auditorías de Entes de Control y Oficina de Control Interno, y efectuar el seguimiento y control mensual al cumplimiento de las mismas por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Local de Sumapaz, generando las alertas que correspondan, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente; proponer y apoyar el diseño de herramientas, instrumentos y acciones de control y mejora y optimización de procesos para la implementación adecuada de los procesos y procedimientos en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Local de Sumapaz. Se solicita la adición y prórroga del contrato para que el contratista pueda continuar con las actividades encomendadas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se espera que esta medida contribuya a la eficiente gestión de los recursos y al logro de los objetivos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. (...)”

QUINTA: *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 150-2025-CPS-P (130048), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ELMAN CUFUENTES CASTAÑEDA

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

SEXTA: *Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “... evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...”, entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

SEPTIMA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado que: “En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración”.* Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que “...un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial...” “...Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos...” “...Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 150-2025-CPS-P (130048), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ELMAN CUFUENTES CASTAÑEDA

de suscribir un contrato nuevo en estos casos. Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecte el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular...” Negrilla fuera del texto.

OCTAVA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: “Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...” “...En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición...” (Concepto C — 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a 24.341 SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de 12.170 SMMLV.

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.325.000)**, por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 23 de julio de 2025, por la suma de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.325.000) del rubro O230117459920242327 “Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas”, expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 150-2025-CPS-P (130048), que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. 150-2025-CPS-P (130048), en la suma de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.325.000) del rubro O230117459920242327 “Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas”, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 51.975.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. 150-2025-CPS-P (130048), por el término de **TRES (03) MESES** calendario a partir del VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de 2025 y hasta el VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE de 2025.

CLAUSULA TERCERA– EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 150-2025-CPS-P (130048), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ELMAN CUFUENTES CASTAÑEDA

CLAÚSULA CUARTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA QUINTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEXTA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Robidson Gerardo Niño Ruiz – Abogado de Apoyo FDRS 

Revisó: Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS 